

ATLANTIS. RESUMEN DE POLIZA PARA AFILIADOS A CCOO 2009

Ámbito de Cobertura: Completo (24 horas). CAPITALS ASEGURADOS:

Muerte..... 9.000,00 euros

(Esta cantidad se revisa a 1 de enero de cada año)

- Se considerará Asegurado a toda persona afiliada a la Confederación Sindical de CC.OO., y que lo sea con una **antigüedad mínima de UN AÑO** respecto a la fecha de ocurrencia del siniestro y siempre que se encuentre al corriente de pago de sus cuotas.

En ningún caso estarán cubiertos los accidentes o secuelas derivadas del mismo ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

- **Quedan expresamente garantizados los siniestros** sobrevenidos durante la participación del Asegurado en **huelgas legales**.

- Quedan incluidos, sin pago de sobreprimas, los accidentes que se produzcan por el uso de motocicletas o ciclomotores, así como los producidos a consecuencia de la práctica, como aficionado, de cualquier deporte.

- Se considerarán, igualmente, **Asegurados** las personas que, cumpliendo lo requerido en la Condición Especial 1), tengan una **edad superior a 65 años, en la fecha de ocurrencia del siniestro**.

- En ninguna circunstancia serán objeto de cobertura las enfermedades profesionales

- Para la aceptación del siniestro será requisito imprescindible que la comunicación del mismo sea firmada por los Secretarios Generales de Organización Territorial y de la Rama correspondiente.

- Si el **infarto es declarado por la Seguridad Social**, o en su caso por la Jurisdicción Laboral, como accidente laboral, el fallecimiento derivado de aquel, **estará contemplado dentro de la cobertura de la póliza**, siempre que el infarto se haya producido durante la actividad laboral, entendiéndose como tal la actividad propiamente dicha y la hora anterior y posterior a la misma.

- Como aclaración al contenido del punto 1), se entenderá como "corriente de pago" el abono del importe de la cuota establecida, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ésta hubiera de ser satisfecha.

- **BENEFICIARIOS:** A los efectos de la presente póliza, se hace constar que los beneficiarios para la garantía de fallecimiento son los designados libremente a otros efectos por testamento y en el supuesto de "AB INTESTATO" tendrán esa condición por orden preferente y excluyente 1. EL CONYUGE, 2. HIJOS, POR PARTES IGUALES, 3. PADRES, POR PARTES IGUALES, 4. HEREDEROS LEGALES.

- **SINIESTROS: COMUNICACION**

En el caso de siniestro el TOMADOR comunicará al ASEGURADOR su acaecimiento dentro del plazo máximo de 12 meses a contar desde su ocurrencia y dará toda clase de información sobre las circunstancias del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Asegurador pueda descontar de la indemnización correspondiente los perjuicios que haya soportado hasta el rechazo del siniestro.